



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 062 -2022-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 29 MAR. 2022

VISTA: La Resolución Directoral Regional N° 180-2021-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 21 de octubre del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 32° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, señala que el Estado propicia el desarrollo de la actividad pesquera artesanal, así como la transferencia de tecnología y la capacitación de los pescadores artesanales, otorgando los incentivos y beneficios previstos en las pertinentes disposiciones legales;

Que, el artículo 28° del Reglamento de la Ley de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece "*la obligación de contar con permiso de pesca para dedicarse a la actividad de extracción o recolección*", es decir complementariamente a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley, requerirán permiso de pesca las personas naturales o jurídicas que sin tener la condición de artesanales se dediquen a la extracción y recolección de recursos hidrobiológicos sin uso de embarcaciones;

Que, el artículo 58° del mismo Reglamento de la Ley General de Pesca, señala la clasificación de las personas que realizan actividad pesquera artesanal, considerando Pescador Artesanal aquél que habitualmente extrae recursos hidrobiológicos, con o sin el uso de embarcación artesanal o arte de pesca, cuyo producto se destine al consumo humano directo, salvo el caso específico de la recolección de algas marinas;

Que, concordante con lo señalado en el considerando precedente, el numeral 118.1 del artículo 118 del Decreto supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, señala que corresponde al Ministerio de la Producción y a los Gobiernos Regionales otorgar concesiones, autorizaciones, permisos de pesca y licencias, de acuerdo a sus competencias y funciones específicas determinadas legalmente, con sujeción a la legislación nacional y a las políticas nacionales y sectoriales fijadas;

Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral Regional N° 180-2021-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 21 de octubre del 2021, esta Dirección Regional de la Producción otorga a favor del señor: **JESUS PASCUAL UMPIRE CUEVA**, permiso de pesca como pescador no embarcado para dedicarse a la actividad de



extracción y recolección de los recursos hidrobiológicos, conforme al siguiente detalle: Recursos hidrobiológicos a capturar: Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Chita (*Anisotremus scapularis*), Viña (*Litopenacus vannam*), Cachema (*Cynoscion analis*), Pintadilla (*Cheilodactylus variegatus*), Cangrejo morado (*Plathyxantus orbigny*); Artes y aparejos de pesca: Los adecuados que no contravienen la normatividad vigente; Los adecuados que no contravienen la normatividad vigente: "Bahía El Ferrol", "Agua Fría", "El Dorado", y otras playas y caletas que pertenecen al ámbito de la Región Ancash;

Que, en el sexto considerando de la referida Resolución Directoral Regional se ha cometido un error material al considerar al señor **JESUS PASCUAL UMPIRE CUEVA** (en adelante, el administrado), identificado con D.N.I. N° 32118414, y domiciliado en Centro Poblado La Gramita Mz "L" Lt "02", Distrito de Casma, Provincia de Casma, departamento de Ancash, Departamento de Ancash, siendo lo correcto, que el señor **JESUS PASCUAL UMPIRE CUEVA** (en adelante, el administrado), identificado con D.N.I. N° 32859811 y domiciliado en la Urbanización Los Pinos Mz "G" Lt "26", Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, departamento de Ancash; error material que debe ser subsanado por la administración, de acuerdo a lo señalado en los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de acuerdo a lo informado por el Área de Extracción y Procesamiento Pesquero mediante el Informe N° 011-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES/AEyPP y el Informe Legal N°27 -2022-GRA-GRDE/DIREPRO/AL/WMRS y con la visación correspondiente de la Dirección de Pesquería, del Área de Extracción y Procesamiento Pesquero y de la Oficina Legal de la Dirección Regional de la Producción de Ancash;

De conformidad con lo señalado en la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, el Reglamento de la Ley General de Pesca y modificatorias, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Dirección Regional de la Producción, aprobado por la Ordenanza Regional N° 019-2006-Región Ancash/CR modificado mediante Ordenanza Regional N° 012-2012-GRA/CR y el literal f) del artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de la Producción, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0519-2006-Región Ancash/PRE, y; con la visación correspondiente de la Dirección de Pesquería, Área de Extracción y Procesamiento Pesquero y del Asesor Legal de la Dirección Regional de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-Corregir el error material consignado en el sexto considerando de la Resolución Directoral Regional N° 180-2021-GRA-GRDE/DIREPRO del 21 de octubre del 2021, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 062 -2022-GRA-GRDE/DIREPRO

Que, con escrito de registro de SISGEDO N° 01743305 y Reg. Doc. N° 01086431, al señor **JESUS PASCUAL UMPIRE CUEVA** (en adelante, el administrado), identificado con D.N.I. N° 32859811, y domiciliado en la Urbanización Los Pinos, Manzana G, Lote 26, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa departamento de Ancash, Departamento de Ancash, solicita se le otorgue "*Permiso de pesca, para capturar, cazar (saca), segar o colectar recursos hidrobiológicos con fines ornamentales, de acuicultura, comerciales, industriales o de difusión cultural con o sin uso de embarcación, exceptuando larvas de concha de abanico*", en el marco del procedimiento N° 10 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2006-Región Ancash/CR y modificado mediante Ordenanza Regional N° 012-2012-GRA/CR (en adelante TUPA-DIREPRO);



Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral Regional a la Dirección General de Pesca Artesanal, Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ancash y al interesado.

Regístrese y Comuníquese.



Ing. **EMILIO PABLO CORDERO SILVA**
Director Regional de la Producción
Región Ancash

